DECRETO Nº 0156

NEUQUÉN, 28 ENE 2011

VISTO:

El Expediente TMF Nº 3801 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 1 – Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Omar Mac, Presidente de la **FUNDACIÓN CRISTIANA VIDA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza Nº 8033, condenando a dicha firma al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de $ 2.100.-, con más la suma de $ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta contravencional no se contaba con la credencial de la Licencia Comercial por haberse extraviado, por lo que solicita se revea la Sentencia dictada; adjuntando documentación como prueba de sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 028/11-, manifestando que los argumentos vertidos y la prueba adjuntada por el recurrente no sirven de sustento para eximir a la Fundación mencionada de responsabilidad contravencional, toda vez que quedó acreditada la falta, ya que no poseía Licencia Comercial al momento del labrado del acta de infracción, sino que obtuvo una autorización provisoria con posterioridad;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose como consecuencia la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ---------- Omar Mac, Presidente de la **FUNDACIÓN CRISTIANA VIDA**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad

Cra. GRACIELA N. ZARATE
Subsecretaria de Coordinación
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén

suficiente para eximir a la misma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 028/11.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ---------- del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2-, tramitada bajo Expediente TMF Nº 3801 -Año 2010-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ---------- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

REPUBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN PROVINCIA DEL NEUQUEN

Cra. GRACIELA N. ZARATE
Subsecretaria de Coordinación
Secret. de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1806
Fecha: 04,02,2011